



Nº EXPEDIENTE: 001-013530

FECHA: 30 de marzo de 2017

NOMBRE: [REDACTED]

NIF: [REDACTED]

CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED]

- 1º. Con fecha 30 de marzo de 2017 tuvo entrada en este Ministerio una solicitud de acceso a información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, presentada por D Adrián Blanco Ramos y relativa a la siguiente información: *"viviendas oficiales en condiciones de habitabilidad, y destinadas su ocupación a personas, que tiene en propiedad el Ministerio con detalle de: -Localización - Superficie -Estado de la vivienda: es decir, si está ocupada o vacía. -Uso de la vivienda, en caso de estar ocupada. -Régimen de la vivienda: alquiler, cesión... -Reformas realizadas en la vivienda y coste las mismas, si aplica.."*
- 2º. Con fecha 10 de abril de 2017 la solicitud se recibió en esta Subsecretaría, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución. Posteriormente, con fecha 4 de mayo se le notificó la ampliación en un mes del plazo para resolver, al amparo del artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, al estimarse que la complejidad del proceso de recogida de información así lo hacía necesario.
- 3º. Analizada la solicitud, se proporciona en el fichero adjunto la información disponible correspondiente a las viviendas en condiciones de habitabilidad ubicadas en inmuebles adscritos a este Ministerio y gestionados por él, no disponiéndose de información sobre inmuebles no gestionados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Por razones de mayor agilidad y eficiencia se incluye en una única resolución la información recabada, basándose en los datos proporcionados por la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades; las Direcciones Generales de Industrias Culturales y del Libro, y de Bellas Artes y Patrimonio Cultural; la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos; y la Oficialía Mayor del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
- 4º. Esta Subsecretaría entiende que el conocimiento de los datos relativos al uso concreto de estas viviendas así como a su localización concreta puede afectar a la seguridad de las personas que las ocupan. Por ese motivo, al amparo del artículo 14.1 d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, no se proporciona la información sobre el uso y la información sobre la localización se limita a la ciudad autónoma donde se ubican los inmuebles.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

EL SUBSECRETARIO
[REDACTED] CULTURA Y DEPORTE

[REDACTED]

Fdo. José Canal Muñoz